

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.02
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios Dirección de Aeródromos	Revisión N° 4
	NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE OBJETOS - ANEXO II	15/03/2021

ANEXO II - GENERALIDADES

1º) El señalamiento diurno, deberá tener las siguientes características:

a) **Señalamiento diurno:** Se pintará la estructura en franjas alternadas con los colores naranja y blanco, o rojo y blanco, pintando la primera y la última de las mismas con el color más oscuro, según lo detallado en gráficos adjuntos.

2º) La iluminación nocturna (balizamiento) deberá tener las siguientes características conforme las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil - RAAC PARTE 154 – SUBPARTE F :

a) **Luces de obstáculos de baja intensidad:** serán luces fijas de color rojo con una intensidad de 32,5 candelas como mínimo. La cantidad y distancia de separación entre luces, será indicada para cada mástil que se evalúe, en forma particular.

El número y la disposición de las luces de obstáculos de baja, mediana o alta intensidad en cada nivel que deba señalarse, será tal que el objeto quede indicado en todos los ángulos del azimut. Si una luz queda oculta en cualquier dirección por otra parte del objeto o por un objeto adyacente, se colocarán luces adicionales sobre ese objeto adyacente o la parte del objeto que oculta la luz, a fin de conservar el perfil general del objeto que haya de iluminarse.

Para edificios, u otro tipo de construcciones, se instalarán las luces de obstáculos de baja intensidad, conforme la forma geométrica de la edificación en su parte más elevada, pudiendo ser: una baliza en cada vértice (o arista) de la azotea, más una baliza en la parte superior de la construcción más alta que se halle sobre la azotea (tanque de agua, sala de máquinas, etc.)

Cabe agregar que, los casos mencionados precedentemente son a modo de ejemplo, siendo analizado cada uno en particular por esta Dirección de Aeródromos, a fin de prescribir el balizamiento más adecuado.

Los artefactos a instalarse, deben estar autorizados u homologados por la Autoridad Aeronáutica, cumpliendo con la CIRCULAR TÉCNICA 154.002 (Circular Técnica de Balizamiento) o documentación que la reemplace.

El listado de “Sistemas de Balizamiento Nacionales Aprobados” se encuentra publicado en el sitio web de la ANAC (<http://www.anac.gob.ar/anac/web/index.php/1/185/aerodromos/lista-de-tramites-para-aerodromos-helipuertos-lugares-aptos-y-obstaculos>).

b) **Luz de obstáculos de mediana intensidad:** serán luces de destellos color rojo o blanco; la frecuencia de los destellos estará comprendida entre 20 y 60 por minuto y la intensidad efectiva de los mismos no será menor de 1.600 candelas.

Los artefactos a instalarse, deben estar homologados por la Autoridad Aeronáutica según lo detallado en punto a).

Los destellos de las luces de obstáculos de mediana intensidad, instaladas en un objeto, serán simultáneos.

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.02
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios Dirección de Aeródromos	Revisión N° 4
	NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE OBJETOS - ANEXO II	15/03/2021

- c) **Luz de obstáculos de alta intensidad:** será una luz blanca a destellos con una intensidad mínima de 20.000 candelas día y 4.000 candelas noche, con una frecuencia de destellos de 40 a 60 por minuto.
Los artefactos a instalarse, deben estar homologados por la Autoridad Aeronáutica según lo detallado en punto a).
- d) **Instalación eléctrica:** La instalación de energía eléctrica línea – artefactos, deberá ser independiente de otro servicio, ofreciendo adecuadas condiciones de seguridad y funcionamiento, con inclusión de la UNIDAD DE CONTROL DE LAMPARA APAGADA (UCLA) para los casos establecidos en la **RAAC PARTE 154 – SUBPARTE F.**
- e) **Operación:** Los sistemas operarán desde la puesta hasta la salida del sol, para Luz de Obstáculo de baja y mediana intensidad, y durante las 24 Hs para el sistema de Luz de Obstáculo de alta intensidad.

El incumplimiento de la presente, podrá dar lugar a la aplicación de la Ley 17.285 Código Aeronáutico – Art. 34 y de corresponder, el Decreto N° 2352/83 (Infracciones Aeronáuticas - Normas Reglamentarias).

SEÑALAMIENTO DE OBJETOS - USO DE COLORES

Todo objeto debería señalarse por un cuadrículado en colores si:

- ✓ su superficie no tiene prácticamente interrupción y,
- ✓ su proyección en un plano vertical cualquiera es igual a 4,5 m o más en ambas dimensiones.

Forma	Anchura	Colores
Cuadrículado formado por rectángulos	Lado (l) $1,5\text{ m} \leq l \leq 3\text{ m}$	Anaranjado/blanco o rojo/blanco, excepto cuando se confundan con el fondo. El color más oscuro debería estar situado en los ángulos.

Todo objeto debería colorearse de un solo color bien visible si su proyección en cualquier plano vertical tiene ambas dimensiones inferiores a 1,5 m. Deberían emplearse como colores, el anaranjado o el rojo, salvo cuando se confundan con el fondo.

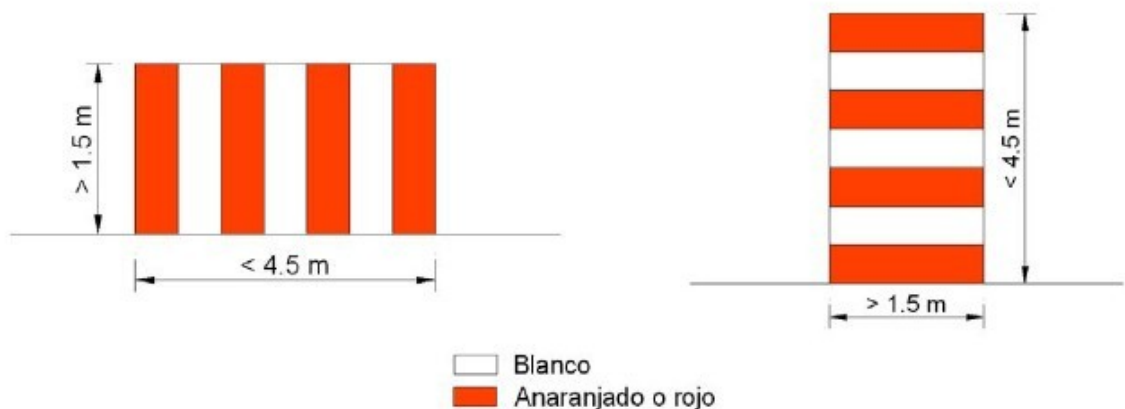
	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.02
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE OBJETOS - ANEXO II	15/03/2021



Todo objeto debería señalarse con bandas de color alternas que contrasten si:

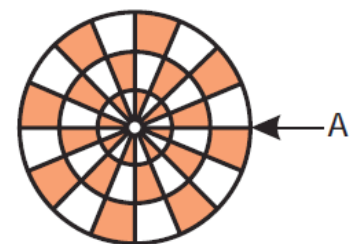
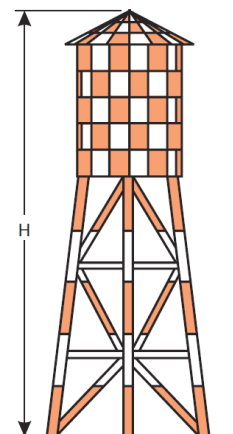
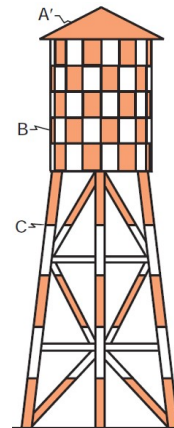
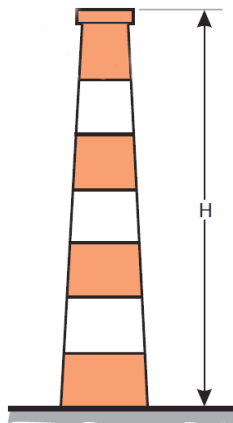
- ✓ su superficie no tiene prácticamente interrupción y una de sus dimensiones, horizontal o vertical, es mayor de 1,5 m, siendo la otra dimensión, inferior a 4,5 m o;
- ✓ tiene configuración de armazón o estructura, con una de sus dimensiones, horizontal o vertical, superior a 1,5 m.

Ubicación de bandas	Anchura	Colores
Deberían ser perpendiculares a la dimensión mayor y en los extremos el color más oscuro	Igual a 1/7 de la dimensión mayor o 30 m, tomando el menor de estos valores.	Debería ser naranja/blanco salvo cuando no se destaquen contra el fondo



En la siguiente tabla, se puede determinar la anchura de las bandas y obtener un número impar de bandas (para garantizar que las bandas superior e inferior sean de color oscuro).

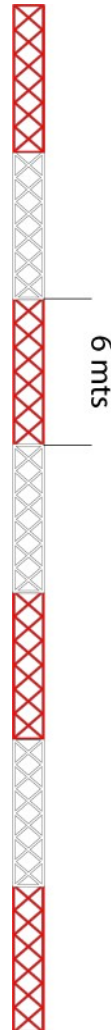
La mayor dimensión		
Más de	Sin exceder de	Anchura de la banda
1,5 m	210 m	1/7 de la dimensión mayor
210 m	270 m	1/9 " " " " "
270 m	330 m	1/11 " " " " "
330 m	390 m	1/13 " " " " "
390 m	450 m	1/15 " " " " "
450 m	510 m	1/17 " " " " "
510 m	570 m	1/19 " " " " "
570 m	630 m	1/21 " " " " "



A Patrón de la parte superior
 A' Patrón de techo simple
 B Superficie curva
 C Armazón

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.02
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE OBJETOS - ANEXO II	15/03/2021

Para el caso particular de antenas de comunicaciones y estructuras en general, el señalamiento se implementará por tramos que no superen los 6 metros cada uno.



USO DE BALIZAS

Las balizas utilizadas se situarán siempre en posiciones bien visibles, de modo que definan la forma general del objeto y serán identificables en tiempo despejado desde una distancia de 1.000 m por lo menos, en caso de objetos que se vean desde el aire y desde una distancia de 300 m tratándose de objetos que se vean desde tierra.

La forma de las balizas será tan característica como sea necesario, a fin de evitar que se confundan con otras empleadas para indicar otro tipo de información y no deberán aumentar el peligro que presenten los objetos que señalen.

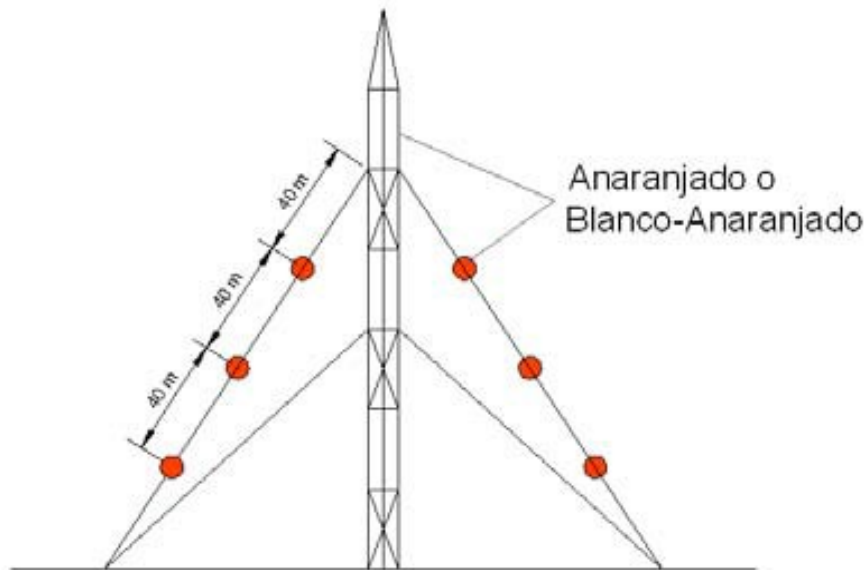
Además, éstas deberían ser de un solo color. Cuando se utilicen de color blanco y rojo o

	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.02
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE OBJETOS - ANEXO II	15/03/2021

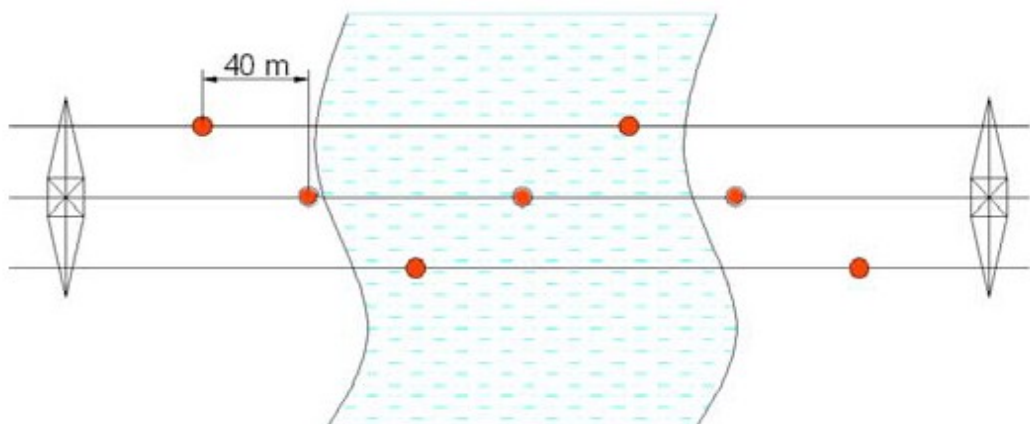
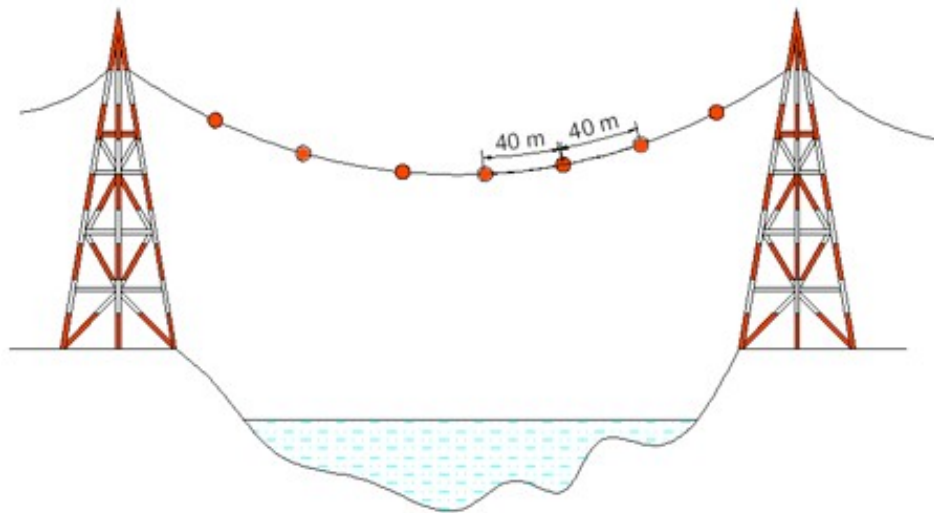
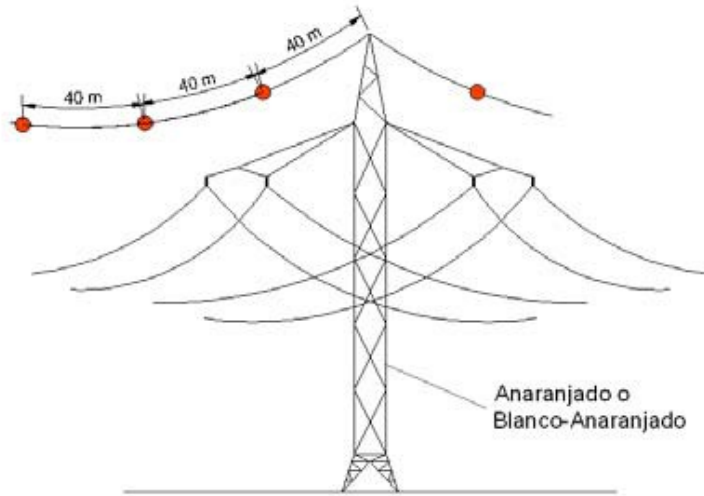
blanco y naranja, las balizas deberían alternarse. El color seleccionado debería contrastar con el fondo contra el cual hayan de verse.

Diámetro de balizas	Separación entre balizas o entre balizas y torre de sostén
Φ (cm)	no debería exceder de:
50 cm	25 metros , aumentando progresivamente con el diámetro de la baliza hasta:
60 cm	30 metros , aumentando progresivamente con el diámetro de la baliza hasta:
80 cm	35 metros , aumentando progresivamente hasta un máximo de:
130 cm	40 metros

En líneas eléctricas elevadas, cables, etc., las balizas deberían ser esféricas y de diámetro no inferior a 60 cm. Si se trata de líneas eléctricas, cables múltiples, etc., las balizas deberían colocarse a un nivel no inferior al del cable más elevado en el punto señalado.



	ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL A.N.A.C.	FORMULARIO F.110.001.02
	Dirección General de Infraestructura y Servicios Aeroportuarios <i>Dirección de Aeródromos</i>	Revisión N° 4
	NORMAS DE SEÑALAMIENTO DIURNO E ILUMINACIÓN DE OBJETOS - ANEXO II	15/03/2021





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: F.110.02 ANEXO II - VF

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.